

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

#### CONTENIDO:

#### ESTATAL

INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER

Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

Modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Convenio de autorización del fraccionamiento

"Alegranza Residencial".

TOMO CXCVI HERMOSILLO, SONORA

Número 21 Secc. II Jueves 10 de septiembre del 2015.

#### REGIAMENTO DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE SONORA

OLETINIOFICIA

#### DISPOSICIONES GENERALES TITULO PRIMERO

Articulo 1. El presente ordenamiento jundico tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la ey para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, en 10 relativo al Poder Ejecutivo Estatal y establecer las bases necesarias de coordinación entre este con los Poderes Legislativo y Judicial, y los municípios Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento administrativo, además de las definiciones contenidas en el artículo. S de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, se entiende por: . Regiamento. Regiamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, II. Comigiónes.- Los grupos conformados por las y los integrantes del Sistema Estatal, para la institucionalización de la igualdad entre mujeres y hombres para garantizar la ransversalidad de género de las políticas públicas,

Municipios encargados de la observancia de los derechos de las mujeres y hombres dentro Unidad para la igualdad. Las personas que ejerzan la función pública del Estado y fos de la administración pública y promotores de la equidad e igualdad entre mujeres hombres verculados a los sectores público, prívado y social de la entidad; y

Enlace para la gualdad. Las y los funcionarios públicos de la dependencia que fungica como responsable de la Unidad para la gualdad y la vinculación (gáttútófóng) en materia de peplengi ž

Articulo 3.- Carresponde al Poder Ejecutivo Estatal y Municipal, en el ambito de sus respectivas competencias la planeación, diseñó, ejecución y evaluación de las políticas publicas en materia de

obligados, a las relaciones de coordinación suscritas por la Secretaría de Gobierno con la soluciones integrales y coordinadas al problema, por tal motivo, las y los integrantes del Sistema Estatal y los Múbicipios, deberán implementar políticas públicas de igualdad entre mejeres y hombres, respetando las atribuciones legales de cada uno de los entes públicos y sujetos Anticulo 4.- La complejidad y arraigo del fenómeto, de la discominación por genero exig participación del Institúto Sonorense de la Mujer.

#### DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA IGUALDAD CAPITULO PRIMERO TÍTULO SEGUNDO

Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de institucionalización de la iguadad entre mujeres y hombres de conformidad con la Constitución Artículo S.- El Ejecutivo Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias tomará para garantizar y administrativas correspondientes las medidas presupuestales Seriora.

Articulo 6.- La institucionalización de la igualdad entre mujeres y hombres, se implementara a través de la transversalidad de políticas públicas, esta deberá operar en los Planes Estatal y Municipel de Desarrollo, así como en los Programas Opérativos Anuales, de las dependencias

dependencias y organismos que integran la Administración Pública Estatal y Municipal, elaborarán Artículo 7. Para los efectos de la institucionalización de la igualdad de geneto, todas las sus lineamientos internos para institucionalizar la gualdad, los cuales establecerán

La determinación de normas de convivencia que fomenten la igualdad.

Acciones afirmativas para accilerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres al Acciones institucionales a favoride la plena igualdad de derechas entre mujeres y hombres, interior y exterior de los organismos y dependencias;

La calendarización de capacitación en igualdad de género;

V. Cos mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas.

Articulo 8 - El Sistema Estatal, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, promovera instrumentos de coordinación, ante los mecanismos nunidipales para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad de género, acordes con el frograma Estatal de desarrollo.

### DE LA POLITICA ESTATAL Y MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENITRE MUJERES Y HOMBRES CAPITULO SEGUNDO

Articulo 9.- Serán Ejes de la Política Estatal y Municipal para la gualdad entre mujeres y hombres

incorporar la igualdad entre mujeres y litoritàries en la vida económica,

III. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para mujeres y II. Promover la participación y representación política equilibrada entre mueras y hombres:

IV. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;

Promover la eliminación de exterectipos de género establecidos para mujeres y hombres; y.

Garantizar el degecho a le Toformación y la participación en materia de igualda 3 Millienes Rembres en el Estado de i de lo Ley para la Igualded entifé





























a Songgense de to Mujer

Artículo 10. Lási principlas rectores en el diseño de las estrategias y acciones en los eigs, para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, son además de los señalados en el artículo 2 de la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, todos aguellos que se avecan colegir de los tratados y convenciones internacionales, suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, que no se oponean. a los principios contenidos en la Constitución Federal y la Constitución Política del Estados libre y Spiberano de Sonora.

Articaio 11.- Las estrategias diseñadas, acciones y programas deberán basaise siempre en los objetivos generales siguientes:

- El efectivo acceso a la justicia de las mulnres Sonorenses;
- II. Ef empoderamiento de las mujeres como una expresión de su dignidad y potencialidades:
- III. Las afficinamia de todas las mujeres, basado en elibrimigenio principio de libertad de todos
- IV. La participáción de las mujertes en la toma de decisiones en los ambitos público, privado y social.

Articulo 12.- Los ejes rectores de las direcciones estratégicas generales se agruparan bajo los egujentes apartados:

- Bienestar Social Este eje aglutina los derechos a la alimentación, vivienda, salud y la Jucha confra las adicciones.
  - Legicalizati. Este ese corresponde a la construcción de la igualdad sustantiva, mediante las actiones ártimativas diseñadas;
- III. Desarrollo Político.- Se refiere al adelanto de la vida política de las personas contro un presupuesto necesario para faconstrucción del adelanto material y cultural, y
- No Desarrollo Económico Corresponde al diseño y aplicación de estrategias orientadas a elevar en forma generalizada y sostanible el nivel de vida de las y los Sonorenses.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DE LOS EJES DE LA POUTICA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 13: La Política Estatal a que se reflete la Lev para la igualdad entre muleres y hombres para el Estado de Sónóra, será definida por el Programá Estatal e instrumentada a travescidel Sistema Estatal, desarrollándose interrelacionadamente para alcanzar los objetivos operativos y actiones específicas marcados por la citada ley. El Plan Estatal de desarrolló fijará las actividades y el programa de consecución de las actividades.

Articulo 14. Los objetivos específicos operativos deberán ser coordinados por el Sistema Estatal.

con base en la legislación aplicable, fos convenios de colaboración interinstitucionales, los lineamientos, interios de las dependencias y organismos públicos, privados y sociales.

stituito Sanarense de la Mujer

principios rectores previstos en la Ley para la igualdad entre Mujeres y Manibres en el Estado de Sonora, como son

- . Establecer y emplear recursos públicas para la promoción de la ligualdad en las áreas económica, política, social y cultural del Estado;
  - Impulsar liderazgos partiarios en los organismos públicos privados y sociales que garanticen la répresentación y participación de las myleres en los mecanismos de Coma de decisiones:
    - II. Mejorar el conocimiento, generación y aplicación de la legislación existente en el ámbito de las personas, el derecho a una vida libre de violencia y la
      - elevación de la cultura democráfica en nuestra entidad; Experiisar y evaluar las politicas publicas de gualdad de género que se aplican en el sector
- públice, privado y social; V. Revisar y evaluar permanentemente las políticas públicas y legislación en materia de
  - V. Revisar y evaluar permanentemente as politicas publicas y legisladon en mare derechos humários de tag personas;
- VI. Eliminar los exterectipos de género que fomentañ la discriminación y la violencia en 2004s-sus manifestaciones.

Artículo 15.- Las acciónes específicas operativas deberán ser coordinadas por el Sistema Estátál, en base a la Tegislación aplicable, los convenios de colaboración intérinstitucionales, los lineamientos interinos de las dependencias y organismos públicos, privados y sociales, y los principios rectores grevistos en las dependencias y organismos públicos, privados y sociales, y los principios rectores grevistos en la Estado de Sonoria.

Artícula 16.- Los objetivos y acciones específicas deberán ser ejecutados en forma ármónica y coordinada por los sujetos obligados, quenes en un marco de respeto de las atribitidones propias de cada organismo o dependencia de la administración públita estatal y municipal, deberán contribuir a una solución integral

#### TITULO TERCERO CAPITULO UNICO DEL SISTEMA ESTATAL

Autouio 17. Et Sistema Estatal contara con com isones de apoyo técnico por cada aje de la Política Estatal y Municipal establecida en et afficillo 9, del presente reglamento, estataj n, conformadas por un Presidente y un Secretario que serán los y las integrantes del Sistema Estatal y como vocales podrán ser invitados externos especialistas en la materia de cada contisión. Artículo 18.- El tritular del Sistema Estatal invitara a las y los titulares de los Ayuntamientos de los.

Municipios del Estado a contormar una Comisión Especial para apoyar la armohización implementación y ejecución del Programa Estatal en lo que torresponda, sin perjurido de los conyentos de coordinación que se celebran con los gobiernos municipales.

Artículo 19. Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- Seran las que implementaran y ejecutaran las Políticas Públicas, los objetivos, estratégias, acciones, segumiento y evaluación del Programa Estatal; y
- ŝ las Comisiones participaran de attibuciones que les fueron conferidas por las Leyes y este Reglamento. Las instituciones que conformen

Artículo 20.- Los resultados de evaluación del Programa Estatal, estarán a disposición de los y las integrantes del Sistema Estatat, para lo siguiente:

- Determinar el Proyecto fistatal de Presupuesto de Egresos del Programa Estatal; y
  - Difundir los resultados del Programa Estatal para mejorar sus Políticas Públicas.

#### CAPITULO UNICO TITULO CUARTO

# DEL PRÒGRÀMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

its acciones conducentes a lograr la gualdad sustantiva en el ambito, económico, político, social 🐰 Artículo 21. La política estatal en materia de igualdad entre mujeras y hombres debera establecer cultural. Esta política se artificiliara dentro del Programa Estatal, el cual contendrá:

- ि Un diagnóstico sobre las desigualidades existentes entre mujeres y frombres Sonorenses en todos fos ámbitos de la sociedad;
- El programa deberá contener objetivos, estrategias, metas, acciones.
- Ė
- Los y las responsables de la ejecución de las acciones
- las regias de transparencia a que habran de sujetarse tanto el Estado, Municipios Organismos Descentralizados, para la operación del Programa Estatal, y ≥
- Los mecanismos de seguimiento, y evaluación de la consecución de metas planeadas.

Sonarense de la Mujer y vandado por su Junta Directiva para someterlo à la aprobación y ejecución Articulo 22.- El Programa Estatal será elaborado por el Gobierno del Estado a través del Instituta del Sistema Estatal

Artículo 23.- El Programa Estatal para la Igualdad entre. Mujeres y Hombres elaborado por el entidad. Este deberá integrarse al Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales, instituto Sonorense de la Mujer, tomará en cuenta las necesidades de las mujeres y Lombres. como las particularidades de desigualdad generadas en ciertas regiones de nstitucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación del Estado. Artículo 24.- El Programa Estatal será elaborado bajo los principlos de la planeación estratégica con perspectiva de género y bajo una construcción científica multidisciplinaria que garantice el y solution integrally permanents a la designaldad entre mujeres. I hombres.

#### CAPITULO UNICO TITULO QUINTO

# DE LA DBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Articulo 25.- El Instituto Sonorense de la Mujer, estará a cargo de la observancia en el seguimiento y evaluación del Programa Estatal de Igualdad entre Muleres y Hombres.

Artículo 26. El Instituto Sonorense de la Mujer, tendra como pulgación la observancia de los programas implementados y ejecutados de las Comisiones Artículo 27. El Instituto Sonorense de la Mujer, como integrante del Sistema Estatal tendra la responsabilidad de capacitar y formas a las y los integrantes del Sistema en materia de igualdad hombres.

### CAPÍTULO PRIMERO

## DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Artículo 28. Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, a traves de la Secretaria de Gobrerno, en calidad de Presidente del Sistema Estatal las siguientes

- tgualdad para Mujeres y Hombres del Estado de Sonora, aprobado por las y los integrantes E Dar seguimientó de la implementación, ejecución y evaluación al Programa Estatal del Sistema Estatal;
  - ारि informat anualmente al H. Congreso del Estado, los avances del Programa Estatal
- itt: Diffundir los resultados de la Política Estatal del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres
  - Coordinar las comisiones para la obtención de los resultados de las actividades que les asigna este reglamento ≥
    - Estado La celebración de conventos de coordinación entre la Secretaría del Gobierno del los Municípios, para la mejor operación del Sistema Estatal >
      - VI: Difundir los resultados de la política integral del Programa Estatal;
- Dar seguimiento al Programa Estatal, así como evaluarlo periódicamente; 3
- IX Coordinar las Comisiones y grúpos interinstitucional y multidisciplinario, para el estudio, VIII. Supervisar la operación del Sistema Estatal.
- empoderamiento de las mujeres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y Difundir las acciones realizadas por los programas sectoriales que promueven el la eliminación de la brecha de desigualdad, en el marco de operación del Programa Estatal análisis y seguimiento de la implementación y ejecución del Programa Estataf.
- Coordinarse con las dependencias y organismus de promoción, defensa y observancia los derechos de las personas; =









isstituto Sonorense de la Mi

seffalados los términos convenios da colabbración celebrados por el Ejecutivo del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial. Coordinarse Con ź

Incorporar y Tomentar el servicio civil de Carrera dentro de los organismos y Dependencias de la administración pública estatal y municipal, ₹

Proporcionar mensualmente la información correspondiente a su secretaría, al banco de aptos, como se establece en el Artículo 35 fracción VI de este reglamento. y Ž

Contará con las facultames que resulten necesarias para dal cumplimiento a lo dispuesto en de acuerdo a lo establecció en las leves y en el Reglamento interior de la dependencia, la Ley para la igualdad entre Wujeres y Hombres en el Estado de Sonora.

#### DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPITULO SEGUNDO

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Publica: Artículo 29

Elaborar y ejecutar, en el marco de la política integral, políticas y programas para prevenir is designaldad entre mujetes y hombres;

Diseñar y aplicar médidas de ceadaptación social con igualded de género las cuales sean congruentes con el Programa Estatal

Proporcionar mensualmente la información de su secretaria, al banco de datos, como se establéte en el Artículo 35 fracción VI de este reglamento, y

De acciendo a lo establecido en las leges y en el Regiamento Interior de la dependencia. com ast you las facottades que resulten netresarias para dar cumplimiento a la Les para 15 guardad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora. ≥

### DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEL SECTOR EDUCATIVO'E INSTITUCIONES ACADEMICAS CAPÍTULO TERCERO

Articulo 30.- Corresponde a la Secretaria de Educación y Cultura, Representante del Sector Educativo y a las personas Representantes de Instituciones académicas: Disentar les políticas educativas estableciendo los principios de igualdad, equidad y no Garantizar el derecho de las mujeras y hombres e la educación, a la allabetización y al discriminaçion entre mujeres y hombres y el respeto pieno de los derechos humanos.

Garantizar la igualdad de pportunidades a las mujeres en estado de gravidez para que acceso, permanencia y terminación de estudios en todos, los niveles, a través del otorgamiento de becas y otros apoyos;

la comunidad, toda docente y a Informar y sensibilizar a la población estudiantil, continuen y culminen sus estudios educativos planteles y oficipas, sobre genero e igualdad... M)

" como se personal de los centros V Proportional formación y capacitación anualmente a todo el édycativos del Estado, en materia de gualdad de género;
 VI. Propórcionar mensualmente la información de su secretaria, al t

rreportionar mensualmente la mormación de su secretaria, al banco de datos. establece en el Artículo 35 fracción VI de este reglamento; y

contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en De acuerdo a lo establecido en las leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, la Ley para la iguaidad entre Mujeres y Hombres ente Estado de Sonora. Ħ

#### DE LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA CAPÍTULO CUARTO

Arigino 31. La Secretaria de Salud Publica Jendía (as siguientes atribuciones

(Exiablecenta política de salud en materia de igualdad de género)

Emitir normas, lineamientos e institumentos que garanticen la presteción de servicios de atención médica a mujeres y hombres;

capacitación y actualización del personal profesional, réculto, auxiliar y administrativo que participe en la difusion de la Ley para la Igualdad entre Mufferes y Hombres en el Estado de Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, el programa de ≓

ហិវេលខ្លាំ entre la población los servicios de salud que, en coordinación con el Sistema Nabionalde Salud, se brinden armüleres y nombres;

como se Proporcionar mensualmente la hinormación de su secretaria, al banco de datos. Participal en la ejecución del Programa Estatal en el ámbito de su competencia

contará con las facultades que resulten necesarias para dar complimiento a lo dispuesto en De acuerdo a la establecido en las leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, la Ley para la gualdad grire Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora. establece en el Artículo 35 fracción VI de este reglamento; y ¥.

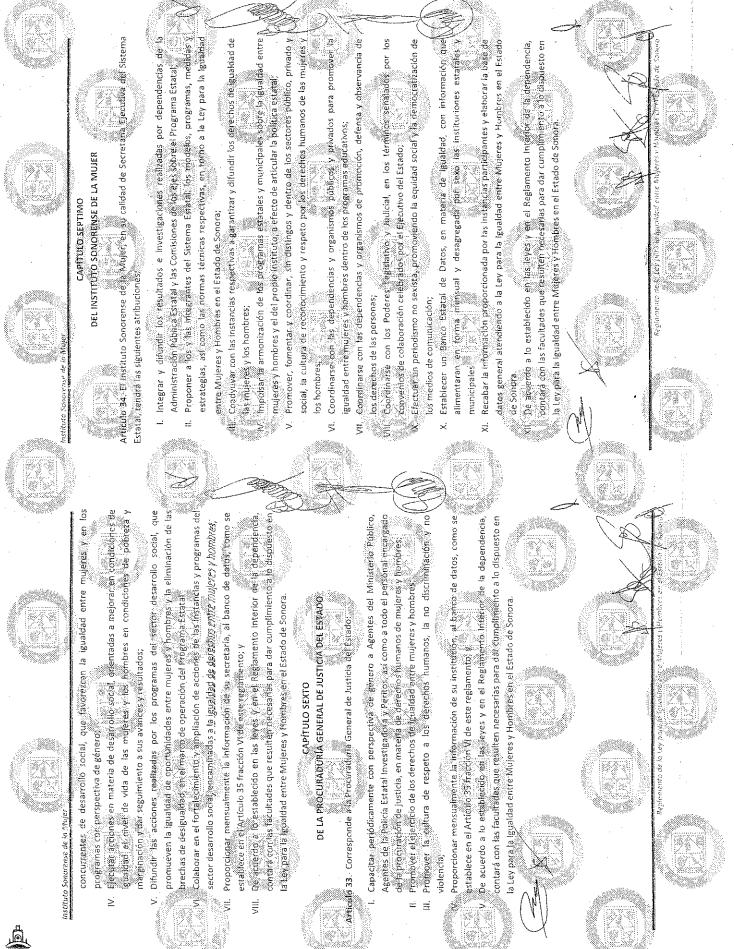
#### CAPÍTULO QUINTO

# DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SECTOR EMPRESARIAI

las siguientes Articulo 32 La Secretaria de Desandilo Social Y el Sector Empresarial Tendrán atribuciones

Promover en sus programas la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujetas V paneluir en los programas correspondientes las acciones de desarrollo, social offentadas a la igualdad entre mulens, y hombres,

Celebrar convenios, ecuemos y bases de colaboración, வூ dependencias u organismos, ta promoción de accid la Administración Publica Federal, Estatal y Minnicipal, para hombres; ≡





CAPITULO OCTAVO

LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Artígilo 35.-La Comisión Estatal de Derechos Humanos tendrá las, achbuciones siguientes:

- ncorporar programmes descriptioner continua deatto de las instituciones Públicas Estatales y Municipales, en materia de derechos humanos de las personas
  - Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- Proportional mensualmente la información de su dependencia, al banco de datos, forno se ege art el Artículo 35 fracción VI de este regiamento; y ≘
- De acuerdo a locisstablecido en las layes wen el Reglamento Interior de la dependenda to disputesto en contains con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a la Ley para la ligualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.  $\geq$

COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CAPITULO NOVENO

Articulo 36.- Los Medios de Comunicaciontendrán las atribuciones siguientes

- General, recibir y publicar información noticiosa acerca de la igualdad entre mujeres i
- Reción capacitados de manera penddica en materia de derechos humanos, perspectiva de
- su trabajo cotidiano. y que reconozcan que la sociedad está conformada por mujeres y organismos y municipios moorporen los derechos humanos de lits mujeres y los hombres en Contribuir a que el personal de las áreas de comunicación social de las dependencias, gënero e igualdad
- educativa y social que strategia para que las dependencias y organismos públicos, privados y sociales transmitan sus actividades, demandas y propuestas con medios de comunicación como una herramienta de transformación W Promover a los hombres;
  - Realizar yror psetttar la información con lenguale no sexista, profesional cor perspective y comprender U(III/III) los medios de comunicación como herramienta para analizar genero, que visibilice, un lenguaje sin extereotipos;
- como se de datos, caracteristicas que definemátas mujeres y a los hombres de manera específica; Proporcionar mensitalmente la información de su area

S

- de la dependenciê De acuerdo a lo estableciad en las leyes y en el Regianiento, integor establece en el Articulo 35 racción VI de este reglamento. V
- contará con las facultadas que resulten necesarias para das cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la gualdad entre Mujeres y Hombres an el Estado de Sonora

#### DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA CAPITULO DECIMO

Artículo 37.-La Secretaria de Hacienda tendrá las atribuciones siguien

- Elaborar las migiativas de liey de Ingresos y Prasupuesto de Egresos con perspectiva de género;
  - Capacitar a su personal en materia de igualdad, género y transversalidad de las políticas públicas
- Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombras.
- W. Proporcionar mensualmente la información de su área, al banca de datos, como se establece en el Artículo 35 fracción III de este reglamento; y
- contará con las facultades que resulten necesarias para dar complimiento a lo dispuesto en De acuerdo a lo establecido en las leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia la Ley para la lgualdad entre Mujeres y Hombres en et Estado de Sonora.

### DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL COMGRESO DEL CAPITULO DECIMO PRÍMERO ESTADO DE SONORA

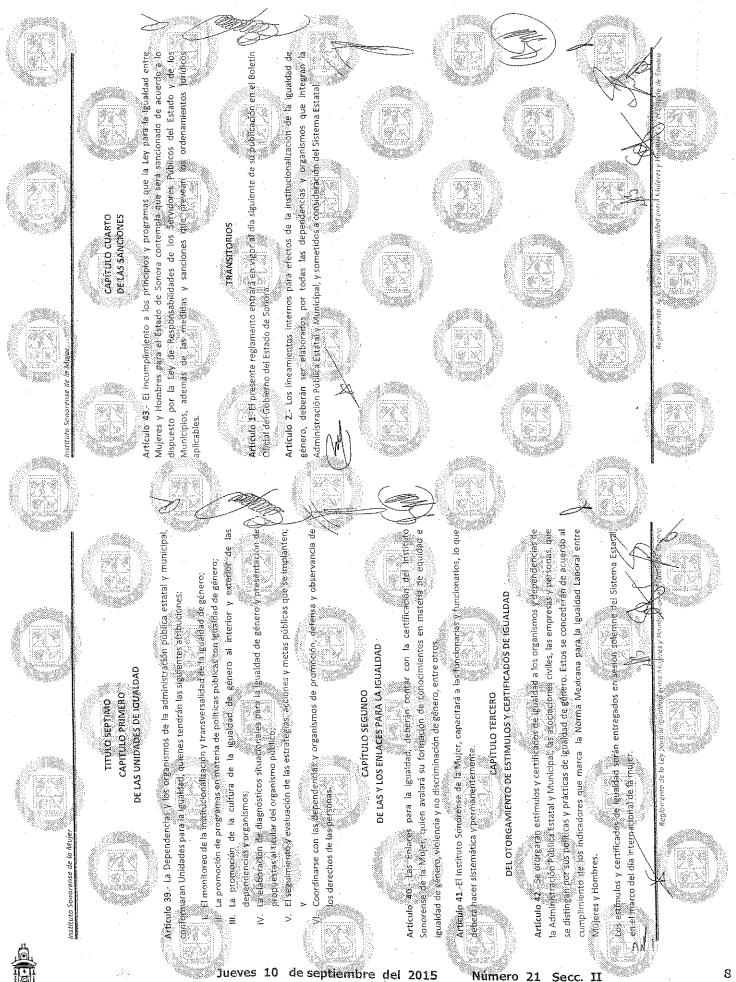
Articulo 38: El Presidente de la Comision de Asontos de Equidad y Género dal Congreso del Estado de Sonora; tendrá las atribuciones siguientes;

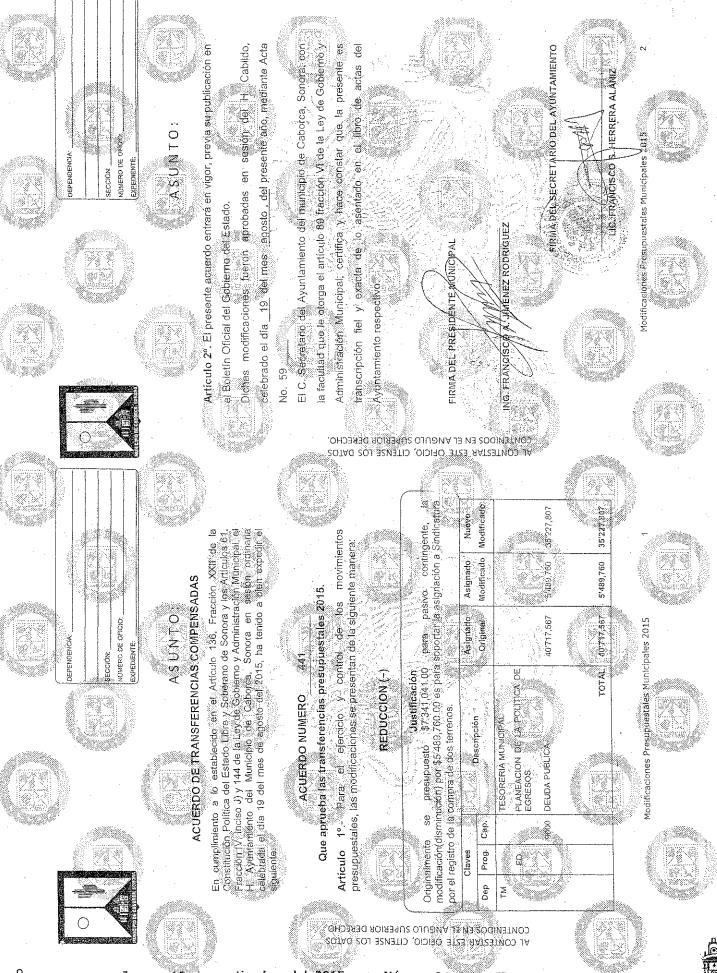
- Realizar propuestas de ley o programas de gobierno, en busqueda de la plena igualdad entre mujeres y frombres en el Estado, tanto en el ambito público como el privado.
  - Dar seguimiento a la apticación de recursos estatates, en los programas estatales para igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra it violencia hacia las mujeres;
- Realizar investigación sobre los fenómenos de la violencia y discriminación hacia las
- Egresos con de ingresos y Presupuesto de y aprobar las iniciativas de Ley, perspectiva de género; Elaborar
- Capacitar al personal del H. Congreso del Estado de Sonora, en materia de igualdad, género y transversalidad de las políticas públicas

35

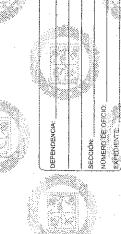
- Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres; 5
- mensualmente la información de su área, al banco de datos, establece en el Arriculo 35 fracción III de este regiamento, Proporcional Š
- contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispytesto en De acuerdo a lo establecido en las leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, ia Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sono =







**SEPENDENCIA** DEPENDENCIA:



## ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

Wedificado

Modificado Asignade

Original

Descripción

Cap.

Claves Prog. SINDICATURA

Nuevo

0

Asignado ASUNT

NÚMERO DE DRICAD

SECCIÓN EXPEDIENTE 5'489,760

5,489,760

INMUEBLES E

LA TIERRA LES, INMITE

RECULARIZACIÓN TENENCIA DE LA TIE BIENES MUEBLES, II

NTANGIBLES

Y

ADMON

APOYO

₽

5'489,760

5'489,760

de la Sonora, en sesión ordinaria celebrada el día 19 del mes de agosto del Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Caborca 144 de la Ley de Gobierno el Artículo 136, Fraectón XXII <del>e</del> y Soberano 2015, ha tenido a bien expedir el siguiente Constitución Política del Estado Libre inciso U. y En camplimiento a lo establecido en Articulos 61, Fracción IV,



ACUERDO NUMERO

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora, con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobjeno y

certifica

Administración Municipal: transcribción ffel y exacta

FIRMA DEL PRESIDEN

respectivo.

del mes agosto, del presente ano, mediante Acta Nº 59

Dichas modificaciones fueron aprobadas

(<u>0</u>)

AL CONTESTAR ESTE OPICIO, CITENSE LOS DATOS. CONTEMBOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

ertifica 🕴 hace constar que la presente es lo asentado ea el lbro de actas del Ayuntamiento

AMIENT

FIRMA DEL SECRETARIO

celebrada el

en sesión del H. Cabildo,

previa su publicación en

vigor,

Artículo 2. El presente acuerdo entrara en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 19. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogacianes, las presupuestales se presentan de la siguiente manera modificaciones

AMPLIACION (+)



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS RU EL ANGULO SUPERIOR DERECHO















































#### CONVENIO AUTORIZACIÓN MNS-FRPF-003-15

como y Arq. Juan Roberto Navarro Velarde, en su carácter de Presidente. Síndico. Secretario del H. Ayuntamiento, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Planeación del Posarrollo Urbano, a questes em lo súcesivo se les denominaria El Ayuntamiento; y por la otra parte, en C. Ing. María Aurora o garda de Leon Penúltini, en su carácter de Representante Legal, de piente de Anominaria III de C. Ing. María Aurora o garda de Leon Penúltini, en su carácter de Representante Legal, de piente de Anominario III de C. Ing. María Aurora Caria de Legal, de piente de Anominario III de C. Ing. María Aurora Caria de Legal, de piente de Caria de celebran por una Murioz, C"ฟัตูแล Gonzalaz Tapia, Lic. Luis Alberto Coronado Arriola, Ing., Daniel Enirque Robies la entiresa denominada "Derex Desarrollo Residencial, S.A. de C.V.". a quien en lo sucesivo se le denominará "La Fraccionadora", convenio que sujetan el tenor de las siguientes Declaraciones Lic. Rantón Guzman dne parte el the Ayuntamiento de Nogales, Sonora por conducto de los C.C. de Autorización del Fraccionamiento "Alegratiza Residencial", y Clausulas: Convenio



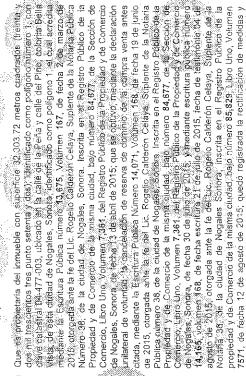






Propiedad. y de Comercio de la misma criudad, bajo número 16,712, de la Sección de Comendo. Utro Uno, Volumen 338, de Registro Público de la Propiedad y de Comendo. Que Derex Desarrollo Resigencial S. A. de C. V. es una Sociedad Anonima legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, segun consta en la Escritura Publica numero 2,245; Voltimen 94, de fecha 7 de Enero de 1999, otorgada ante la fe del Lio. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Titular de la Notaria Pública Número 51, de la ciúdad de Hermosillo, Sonora, Inscrita en el Registro Público de la de Hermoselo, Sanora, de fecha 15 de enero de 1999. Comercio, Libra Uno, Volumen 338,





colindancias del predio citado en el inciso artenor, para quedar como una fracción de terreno identificado como lote número 3 de la manzara 36, de la calle Benjamin Fill número 540. Cotonia Puedio Nuevo de ésta citidad, con clave catastral (04.477-003). con una superficie de 32,303 72 mettos cuadrados.

- Planeación del Desarrolló (Ufigano, la Licencia de Uso de Stelo Especifico para un fraccionamiento (upo Habitacional (Vivienda Plunitamiliar Horizontal), de acuerdo al catoros de septiembre de dos mil rueve. Obteniendo dicha autorización por medio de la Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Nogales Sonota, publicado numero 22, Sección III de fecha. Sonora, a través de la Dirección de Licencia numero 2586N072015, de fecha 13 de julio de dos mil quince. en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Que solicitó ante el H. Ayuntamiento de Nogales, ŧ
- Que se dirigió al Organismo Operador Municipal de Agua Potable. Alcantanilado y de Agua Potable y Alcantarillado y la obtuvo mediante oficio OP-FV033/15 de fecha 21 Saneamiento de Negales, Sonora (OOMAPAS), para solicitar la Factibilidad de Servicio de agosto de 2015. (e)
- officio ante la Comisión Federal de positiva mediante la respuesta Oue solicitó la facificitad de gotación de energía eléctrica, Electricidad (CFE) Zona. Nogates: obteniendo la respues DB090903/2015 de fecha 24 de agosto de 2015. -
- para se accedito la Licencia de Impacto Ambiental las etapas de consintación y operación del proyecto presentado, de fecha 21 de abril del determinando autorizar de manera condicionada, en máteria de Impacto Ambiental. ECO114/042015 emitido por la de oficio número Ecología, Desarrollo Urband y medio Que por 6
- Que solleito ante e H. Ayuntamiento de Nogales. Sonora, a través de la Dirección de por medio de oficio numero 13C.1/0515PYU231, de fecha 01 de julio de "Alegranza Desarrollo Urbano, la Aprobación de Proyecto de Fraccionamiento. Fraccionamiento denominado autorización referida al g Planeación del Residencial", abteniendo 全:

#### Por "El Ayuntamiento"

- Estados Unidos Mexicanos, 4, 128 y 429 de la Constitución Política del Estado de noma así cómio los diversos artículos 2 y 9 de la de la Ley de Ospierifio y de la Constitución Polífica de tanto, con facultad suficiente para celebrar contratos, convenios y demás actos furidicos relacionados con el objeto esta investició Sonora, de conformidad a lo que disponen los artículos 415, de Nogales. personalidad jurídica y patrimonio propio, contando, por Administración Municipal, el Municipio para el que ha sido creado por el legistador One 08 (E)
- \*\* 18) ORÉ conforme a lo establecido en les adiculos 115, fracción 1, de la Constitución Política \*\* / ce los Estados Unidos Mexicanos 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora y de los Estados Unidos Méxicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Municipio de Nogales, Sonora, es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa
- de Göbiemo y validez de elección del Ayuntamiento de techa 5 de julidade dos mil doce, entitida por el Administración Municipal acreditando su personalidad mediante constancia de mayería Sindico formalidades sensiadas por la Ley Que al Ayuntamiento deberá ser representado por el Presidente y respetando las disposiciones Consejo Municípal Eléctoral. T
- Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo número Cuatro del Acta Número Tres Strubre de dos mil doce, el C. Ramón Guzman Muñoz. Presidente Municipal del Avantamiento de Nogales doce, el C. Ramón Guzmán Muñoz, Presidente Municipal del Ayunkarjenta de Noga Sónora, cuenta con facultades legales sufficientes para suscitibir el presente. correspondiente a la Sesion Extraordinaria celebrada el día diez de ô
- Comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establectoren la fracción VII del artículo, 89 de la Ley de Gobisenno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los decumentos oficiales emanados del Anumentos oficiales e), Que el C. Lic. Luis Alberta Coronado Arriola, Secretario del Ayuntamiento el legitima su refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Aguntamiento o de



validez, además de acreditar su famiento 1045, N-1-2015 de fecha personalidad coff figurezamiento expedido por el Ayuntamiento 26 de marzo de dos mil quínce carecen de éstos requisito sin el que

Que et C. Miguel Conzález Tapia, Síndico Municipal acude a la funa de este instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, acreditar su personalidad con nombramiento de. Gobierno conforme a to previsio por la fracción in del artículo 70 de la Ley expedido por el Ayuntamiento de lecha 04 de julio de dos mil doce. además de Administración Municipal <u>\_</u>

Estado de Sonora, aplicable para el Municipio de Nogales, y como previsto en el articulo 148 BIS, fraccion V. mosa B), numeral XIV, del Regiamento interior del Ayuntamiento del a la celebración de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el utilimo parato del articulo 94 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del igue et c. Ing. Daniel Enrique Robles Romo. Secretario de Desarrollo Urbaino y Edología et C. Ing. Daniel Enrique Robles Romo, acredita su personalidad con la que comparece Nogales Sotions, con nombramiento otorgado mediante nombramiento es Xylmiamiento RH3676/2014 de Techa 18. de otoembra de dos mi otorgado mediante nombramiento DO. Municipio de expedido catorce. 6

ø

romparese a la celebración de este-acto; de conformidad con lo disputisto por el utitimo párrato, del artículo 94 del Regiamento, de 1a. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Lithano del Estado de Sórrora, apticable para el Municipio de Nogales y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 BIS, fracción V, inciso A) numeral. Il e hajos B) Numeral XIV, del Regiamento fuel Ayuntamiento del Municipio de Que et c. Juan Roberto Navarro Valarde, Director de Planeactón del Desarrollo Urbano Agreditando su personalidad con constancia de nombramiento expedido mediante oficio numero 3122, de fecha 16 de septiembre de 2012. Sonora. Nogales, Ê

Que para efectos del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el anficulo 148 BIS, fracción V, injeso B, númeral XIV, del Regiamento Interior del Avuntamiento del 148 BíS, fracción V, inciso B, fumeral XIV, del Regiamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, ejercera las acciones que la rorrespondan a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, que en lo sucesivo se le denominara "La □иессіон"

Oue este fraccionamiento es congruente con lo establécido en el Programa de Desamolio Urbano del pentro de Población de Nogales, Sonora, PDU, vigente a la fecha.

Por ambas partes:

≝

inciso c), y no hablendo ningún impedimento legal para ello, convienen en celebrar el Sonora, así como en los artículos del 85 al 128 del Reglamento de la misma Ley Que el presente Convento se elabora en los términos que márcan los artículos 94, 96, Urbano del Estado del Municipio de Nogales, Sonora Además que nabiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio e que se reflere la declaración l presente contrato, acordando obligaise al contendo de las siguientes: 99,100 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorially Desamillo aplicable para el æ

#### CLAUSULAS:

W de la Ley de Ordenaniento Territorial V Desarrolto Urbano 188 Estado de Sonora corresponde al tipo Plumamilian, con rango de más de cincuenta lotes por nectárea o unidades departamentales por hectárea, así mismo, conforme al articulo 86. Fracción II del Reglamento ejecute el desarrollo del fraccionamiento en el predio al que se refiere la declaración I, inciso C), obligándose a realizar la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento que se conforme at articulo 95, fracción La Fraccionadora" PRIMERA El objeto del presente Convenio-Autorización es autorizar que con una superficie de 32,303.72 (treinta y dos mil frescientos fres punto setenta y dos), el cual W de la Ley de Ordenamiento Territorial V Desamolin II de la misma Ley, se trata de un Fraccionamiento Pluniaminar denominará "Alegran∡a Residencial",

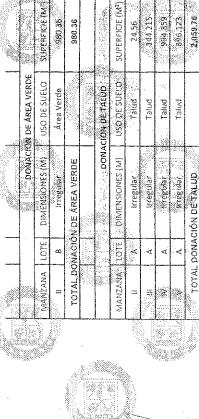


)... ]Ke

L	The second secon		١		3	
*****		RELACIÓN	UDE LOTES Y MANZANAS	AS		
1 8			MANZANAI		100	7
	14.04.	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIÉ (NI <sup>2</sup> )	NO LOTES	
.40 ()#	2)01	traoilar	Habitacional	277 012	-1	
-1.	7	Irragilar	Habitacional	372.469	•	<u></u>
	2	resortar	Habitacional	377.704	e-s	
	200	(mental ar	Habitacional	382.938	1	
	7	40	Habitacional	388.173	1	
	Δ.	100.00	MixIM	. 402,415	1	
	9	TOTAL MANAAN	-	2 200 711	. 9	
3						
-			MANZANAII			4
. 4	310	(M) SENSIONES (M)	(150 DE SUELO	SUPERFICIE (M²)		
i.		trregular	Talud	24.558	7	
	90	rregular	Area Verde	980.356		
		20.671x14.507	F Habifacional	299.870		
		20.811x14.500	Habitacional	301.763	-	
	1 70	24 960x 14.500	Habitacional	361.918	2	7
	un	18 720×14,500	Habitacional	271.438	1	Ţ
			Habitaciónal	302.834	*	
			Habitacional	301.894		
	8	18 720x14:507	Habitacional	271.573	1	1
	01   10	74 960x14.507	Habitacional	362.097	7	
Y	1	TOTAL MANZAN	4.11	4,202.316	12	7
			84.887.788.8.01		A STATE OF THE STA	F-
(1000) (1000)			INVANAZARA III	CLIDED CICTE (MACL	NO.LOTES	T-
	- LOTE	DIMENSIONES (M)	0.50	SUPERFEE FIM J		Ţ-
į.	Ä	trregular	Latud	144 420		$\top$
	1	Irregular	Habitacional	341,450	-	T
	2	Irregular	Habitacional	362.097	4	T
	70]	24 960x14.5U/	TADI(ACMMAR	C - C - C - C - C - C - C - C - C - C -		
	7	Ir regular	Habitacional	307.012		i les
	80	fregular	Habitacotta	361 970	4	
	9 al 12	24.966x14.500	- 18	4 240 402	13	T
	Š	TOTAL MANZAR	At 131	4,510,404		7 [
			MANZANA IV			
	die.	DIMENSIONES	0\$0	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> ):	NO. LOTES	
		trregular	Salud	994.859	ijas Politi O	
	4-	Irregular	Flabitacional	303.905	1	
	(	ritegular	Habitacional	339 987	1	1
	31.6	24	Habitagettal	361.919	4	١,
	1	'ir regular	Habitodorat	274 761	1	
	80	hriegular.	Habitə@grad :	301.165	1	7
•	6	irregular	Habitaciónai	413.872	1	1
.80	10.8112	24.960×14.500	4	361.920	7	T
		TOTAL MANZAM	A IV	5,161,985	13	7
		11.2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Itregular   H   Itregular   H   Itregular   H   TOTAL MANZANA   H   TOTAL MANZANA   H   TOTAL MANZANA   H   20.812.14.500   H   10.820.14.500   H   10.820.14.500   H   10.820.14.500   TOTAL MANZANA III   TOTAL MANZANA III	Irregular   Habitacional   382,938   Habitacional   382,938   Habitacional   382,173   Habitacional   382,173   Habitacional   382,03711   MANZANA II   Sept.   Sept	Triegular   Habitacional   2011/19   1   1   1   1   1   1   1   1   1

Presidencia,





COTES

Ç.

NO. LOTES

NO. LOTES

SUPERFICIE (M2)

USO DE SUELO

DINGENSIONES (M)

310

MANZANA V

896.123

320,342 282.487

Habitacional Habitacional Habitacional Habitacional Habitacional **Habitacional** Habitacional

irregular irreguiar

\*rregular

Talud

361,920 284.376

24.960X14.500

3 al S ف

Irreguar

370.635 310 315 271.441

donación al Municipio de Nogales, todas las áreas indicadas, como vía pública y derechos, de paso de serviciós públicos, indicados en el cuadro de uso de suelo, el cual se muestra en la Cláusula Quinta: gue antecede, se consideran como Además de las áreas de donación indicadas en el cuadro

NO. LOTES

SUPERFICIE (1021)

USO DE SUECO

DIMENSIONES (M)

LOTE

V

MANZANA VI

Equipamiento

Comercial

TOTAL MANZANA VI

Irregular

Irregular

3,114,541,208,245

3,322,756

\*\*\*

365.167 361.920 4,940.936

**tabitacional** 

TOTAL MANZANA V

24.960x14.500

fregular

392.470

Habitaclonal Rabitacional

... 18.720x14.500

g)

Irregular

irregular

en R ubicación del fraccionamiento, en refación a Peligros Hidrometeorológicos por Inundación, no se compromete a considerar al manejo protección de Taludes, como 16 ota el Reglamento de Construcciones del Municipio indica que las restricciones necesarias para cumplir con la Normatividad en rélación presenta riesgos, con respecto a Peligroa Geológicos por Desinamiento, sei grado de Riesgo Bajo a Medio. Por tal motivo, la "Fraccionadora" se comprome CUARTA: El Atlas de Riesgos de Peligros Naturales de Nogales, Sonora Negales, Sonora, en su Capifulo IV.

los lotes del Fraccionamiento

"El Ayuntamiento" aprueba las manzantis y

este ű predio œ instrumento, respecto presente QUINTA: El aso de saelo que se autoriza con el pres mencionado en la Decaración I, inciso c), es el siguienta:

CUADRO DE USOS DE SUELO

POLIGONO

55.70%

17,982,45

402.42 208.22 17,381.82

MIXIO

KREA VENDIBLE

HABITACIONAL CONFECIAL

REA VENDIBLE

% TOTAL

% DE DONACIÓN DEL AREA URBANIZABLE

TOTAL

SUPERFICE

À		TOTAL	
· ·			
  	2 \		

NO. LOTES

























7609 980 380		Jan 1946				48 (944)	
a la Via publica nento, y que se e fraya lugar e Uso de Suelo	dos mil quince, da Pturifamiliar è Población de ra, numero 22,	o del presente		NO. LOTES			
s ellos acceso presente instrur os legales a gu a la Licarda d	na 13 de julio e fectonal (Vivien o del Centro di stado del Sono	El Ayuntamiento es Primera, objeito es QUE	3FICO	\$0PE(PICIE (M <sup>7</sup> ) 3,334.54	3.114,54		
Habitacional denorminado. Alegranza Residendall', fémendo todos ellos acceso a la via publica tal y como se potra en el plano de lotificacion que acomosía al presente instrumento, 4 que se tiene por reproditióno en esta Cláusuja, para surtir todos los efectos legales a que haya lugar. SEGUNDA: con sustemo en el articito 122 de la Ley de la materia. la Licencia de Uso de Suelo	Expecutica atorgada con la clave numero 2305N0/2015, de fectra 14 de julio dos mil quince, maniente maniente de la compatible para un recompaniente bon beharconen la Vivienda Puntamillar Morizontal). RH4, de acuendo el Patropamia de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Nogales Sonora, publicado en Brietin Origal del Cobierno del Estado de Sonora, numero 22. Sección III de fecha catorce de septiembra de dos mil nueve.	TERCERA: "La Praccionadora" en este acto otriga a favor de "El Ayuntamiento" las áreas de donación del desagnolic del fraccionamiento otrado en la Claca la Primera, objeto del presente Convenio de Autorizacións se indican en los siguientes cuadros:  Africas CEDIDAS AL MUNICIPIO DE NOGALES QUE	CONFORMARAN PARTE DEL DOMINIO PUBLICO DOMACIÓN DE EQUIPAMIENTO	USO DE SUELO SI Equipamiento			61.4GT00000000
anza Residencia de lotificación de tusula, para surf riticulo 122 de la	a numero 2556 ira un fracciona Pregrama de C Metiri Oficial de sptiembra de do	an este acto oto lonamiento ota can en los sigui DIDAS AL MUNIC	MARAN PARTE DEL BOMINIO I BONACIÓN DE EQUIPAMIENTO		MIENTO		
orimado "Alegra ica en el plano odo en esta Cla sustento en el a	da con la clave s compatible pa de acuergo al publicado en B na catorce de s	raccionadora" e arrollo del fracc rizacioni se indi	CONFOR	OTE DIMENSIONES (M) A NTEGULAR	DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO		
labitacional den al y como se lid ene por reprodu EGUNDA: con s	Espécifica otorgada con la ciave numero 256/NV/2015, de manificial que es compatible para un factoriamiento tipo dizionale. Rela de acuerdo é Profrema de Desarrollo Usugaldes Sonora, publicado en Briatiri Oficial del Gobierno e Seccion III de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve.	TERCERA: "La Fraccionadora" en este acto oforgá a favor de denación del desamble del fraccionamiento citado en la Claus Convenio de Autorización, se indican en los siguientes cuadros: ÁREAS CEDIDAS AL MUNICIPIO DE NOGA		MANZANA LOTE	TOTAL DONAC		
≀നങള ഡി	UETZŌ	FŏÖ	L		****		



la Licencia

MNS-FRPF-003-15

con to estibulado en

SÉPTIMA. La Fraccionadora, se compromete a cumplir cent los estipulado en la Licencia SEPTIMA. La Fraccionadora, se compromete a cumplir cent los estipulados en la Licencia esta por esta por esta por esta de la compania de 21 de april de dos mil quince.	In the second se	atta etalor personal resultant and a second	OCTAVA "La Fraccionadora" se compromete a que la officación autoridada inseriar de confirmación	Convenio no sea sejeta a subdivision, así como minima se uniga a mor asía.	trastativos de dominio que cereure con compando a mantener indivisible la tetanidad de la compandad de la comp	superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la ciausula		Novembre Commitmento con lo ordenado por los artículos De y 102 de la Ley de Ordenamiento	Tentorial y Desarrollo Ottano del Estado de Sonora, "La Fractionadora" se obliga a ejecular por su Tentorial y Desarrollo Ottano del Estado de Sonora, "La Fractionadora" se obliga a ejecular Sexa de	a y de acuerto a los triginos carvos de traza ferracerías, apertura de calles, introducción de
SÉPTIMA. "La Fraccionadora", se cor	Ambiental Integral (LAI) Numero ECO I 1452427 233	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	OCTAVA "La Fraccionadora" se com	Convent no sea sujeta a subdivision.	rasiativos de dominio que cereure com la companio de como como como como como como como com	Superficie del lote adquirido y utilizario	Remonder de este Conventio	i i www.manA·Eamminimite or order	Territorial y Desarrollo Utbaho del Estado	ð
r	- 0	<u> </u>				,		,		Ū
							44.30%	100.00%		mismos d
		3,24%	10.30%					100.00%		dos an asta Clausula mismos que
		3,24%	10.30%				14,311.26 44.30%	32,303.72 100.00%		one mismos of mismos of the construction of th
		980 36	3, 174, 54	37123	LIDADES 7,785.38	2,059.76		32,303.72		Of selection of the contract o

solo podran ser modificados previa autorización de "Er Ayuntamiento", otorgada de acuardo a lo ŏ "(a direction" en este acto aprueba los planos y especificaciones presentados dispuesto por las normas jurídicas en vigor SEXTA

"La Fraccionadora" se obliga a respetar los datos consignados en esta Clausula, mismos que

calles y señelamientos de transito

agua potable, tomas domicillarias, red de atalijeus y descargas, electrificación, atumbrado público,

nomenclatura de

banquetas, pavimentación.

guanticiones, banduelas, incluyendo la calle de liga.

este instalmento.

las obras de cabeza, de trazo, terracerías, apertura de

DÉCIMA: Adicionamente a lo convenido en la Cláusula minediata anterior. "La Fraccionadora" se obliga a equipar lambién por su cuenta, la superficie de Area Verde del fraccionamiento, due nos señalándose para este elfecto el lote destinado para Area Mercle, indicado en la Cláusula

y 118 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento

contratos traslativos de dominio que

Fraccionadora" y que se relacionan a continuación

Ē sap de de Urbano nio de de fecha 01 de del Desarrollo fecha 01 Officio de Autorización número 13C.1/0515PYU231, de Planeación par la Dirección emitido cuince.

priorio No. ECO114/042015 con fecha de 21 de abril de Ï Ayuntamiento de Nogales, Sonora. Integral, Licencia Ambiental

2585N0720(5 de fecha 13 de Oficio No. OP. Factibilidad de Servició de Agua Potable y Micantarillado Sanitario, 2015, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología Oficio de Licencia de Uso de Saelo Específico, oficio No. julio de 2015.

potable y Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora. Facribilidad de suministro de Energía Éléctrica: Oficio No. D8090903/2015 de techa 24 de agosto de 2015, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad (CEE), división de FV033/15 de fecha 21 de agosto de 2015, a cargo del Organismo Operador de Agua

Certificación de Deslinde Clave 1598N042015, de fecha 27 de abrit de 2015, emitido por mencionadas en declaraciones I, inciso bivie de las declaraciones de "La Fracciónadoral Escritura de Poder y Escritura de la propiedad del inmueble, distribución norbeste, zona Nogales. o യ

W.

s rejativos de la Ley de la con la venta de los lotes

DÉCIMA SEGUNDA. De conformidad con los artículos 108 y demás relativos emás proceder con la ven materia, para que "La Frabconadora" sea autorizada para proceder con la ven

deberá cumplir con la sigulente.

de

a

DECIMIX PRIMERA. Conforme a lo establecido por el Acticulo 101 y 102 Fracción II, de la Ley en la

materia. La Fraccionadora", se obliga a lefruman las obras de urbanización del

adquirentes oxganizados en asociaciones de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y

operación del Area Verde que se menciona en el partiero.

ceiebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que autoriza, una clausula en la que

Por otra parte, "La Fraccionadora" se obliga a insertar en los

33

Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

esto conforme a los articulos 117

Quinta, ecupa,

que se autoriza. Asimismo, serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos

correspondientes, las redes de Agua Potable y Alcantanilado, las redes

Público y las Obras de Protección Pluviali

fraccionamiento

å por la Oficina de Catastro, y Ejecución Fiscal del Carta de Regulación de Terreno o mensuras. Oficio Pollo 212/2015 de fecha ocho quedando un poligono físico la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano. expedido 32,303.72 metros cuadran duit)ce, jufio de dos mil

-003, ubicado en la calle de la Peña y calle. predio referido er la Declaración I, inciso C). Folio No. 136090 de fecha 8 de julio del dos mil quimes. Certificado de Ilbertad de gravamen, para la Escritura de Propledad del gel Pino, colonia Bella Vista, de esta biddad de Nogales, Sonora para el predio urbano, clave catastral 04-47. Gobierno Municipal de Nogales, Sonora ထ

- Localización en la Ciúdad Plano de Poligonal de Escrituras Pland de
- Plano Tobografico de Curvas de Nivel Originales.

conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales; si no ha

Demostrar haber cumplido satisfactoriamente

0

cumplido,

"La Fracconadora" no deberá enajemar lotes a terderas personas sin haber

de Urbanización

obras

con las

Ayuntamiento" en leimilhos de 16 que

ha sido macino en el Registro Público de la Propiedad

asi como constancia de que ha sido tracitro en el Registro Público de la Propieda. Le Comercio de esta cirdad. En la que conste que surtió efectos la uansiación

dominio de los precios comos de la Ley de Ordenamiento Territorial y dispone el artículo 100, 102 fracción IV y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y

domínio de los predios cedidas a favar de

Desambilo Urbano del Estado de Sonora

Presentar ante. El Ayuntamiento" un ejemplar del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, donde aparezca publicado el preseme Convenio de Autorización,

> Lotticación y de Usos de Sueto Plano de Nomenclatura Plano de ರರ ಪ







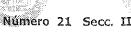












terminado la urbanización córresponciente a cada lote, indiuyendo su liga con las áreas urbanizadas existetites, en los terminos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

- c) "El Ayuntamiento" podrá realizar visitas, de inspección de las obras de infraesfructura,
   y urbanización para determinar si el fraccionador ha cumplido con lo estipulado antenomiente, de acuerdo al Artículo 106, párrafo segundo, de la Ley de Ordenamiento Taritorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- 1) "En caso de comprobarsa que el Fraccionador, ha enajenado lotes sin haber dado cumplimiento a los incisos anteriores, se le aplicarán las sanciones previstas en esta ley, procediendo la autolidad colfigetente a da aviso a la óficina de catastro municipal y al Registro Publico de la Propiedad del distrito judiciar correspondiente, a efecto de que no acepte la enafanación y traslado de dominio de los lotes restantes dentro de fraccionamiento de que se concernidato de secuencia al Artículo 106, párrafo tercero, de la Ley de Ordenamiento Ferritogia y Desarrollo Urbanodel Estado de Sonora.

DÉCIMA TERCERA: "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta los gasfos de conservación de la obra de urbanización relativa al convento, dar servicio de recolección de basura y el pago de altimbrado público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tarito no se levante el "Acta de Entrega-Recepción" a que se getere la Cláusida agultente del presente convento.

DÉCINA CUARTA. "La Fraccionadora" se obliga a girar las respectivas instrucciones a su personal para tomar medidas cautelaires pertinentes en la ejecución del proyecto de umanización apegadas a las normas de construcción y los planos del desarrollo unbano applicables, con el objetivo de silvaguardar la conservación de los voss de clesarrollo unbano applicables, con el objetivo de silvaguardar la conservación de los voss de guinió autorizados, así como el de insertar una clausula especial en los contratos de traslación de dominio gue serfate que pai miediú inotivo se podrá utilizar el bien infigueble en uso diverso, a casa habitación y que el autouriente no podrá realizar construcciones en áreas colindantes que anivastico de pago proceso.

DÉCIMA QUINTA: Para llevar a cabo la Entrega-Redepción de las obras; de urbanización, "La Fraccionadora" se obliga a llevar a cabo el procedimiento establecido en el articulo 107 de la citada Ley. Las instalaciones de los servicios de agua potable, aficantarillado santano y elegitimicación serán esta para su operación y mantenimiento a los organismos operaciónes correspondientes, así como las áreas donde se albian los transformadores elegicicos y los derechos de paso.

Ambas paries convienen que cuando "La Fraccionadora" haya cumpido con las estipulaciones pactadas en el párrafo anterior, "El Ayuntamiento" expedirá por conducio de la Dirección, de Planeada, del Desarrollo Urbáno, la correspondiente "Acta de Entrega-Recepción", de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA: La Fraccionadora" se obliga a ciorgar una flanza por un importe gual a cinco por dento de la suma de los costos de urbantización, sin incluir lo referente a electrificación y atumbrado publico, a favor del Municipio de Nogales. Sonora, que garantifica la buena calidad de las obras por el férmino de un año, contador a partir de la fecha de Recepción de las obras, segundo establece el segundo paratro cal articulo. 107 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desagrátio Urbano, del Estado de Sonora.

DECIMA SEPTIMA: En cumplimento de las prevendones contenidas en los artículos 100, 102. Praccion IV, y 108, de la ley de la matéria. "La Fraccionadora" se obliga a cidenar por su chema la publicación del presente Convenio de Autociación en el Bietin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, protocolizario ante Notario, para así inscribrito en el Registro Publico, para del a Propiedad y de Comerció de este Disfrito Judicial, a fin de que surfa efecto la trasfación de dominio de las donaciodas, menticonadas en la Declaración Inicisió al y en la Clausula Tercera, de este instrumento.

DECIMA OCTAVA. En caso de que "La Fraccionadora" incumpia una de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio, "El Ayuntamiento" podrá aplicar las sanciones de áducardo al artículo 149, en relación con el 180 de la citada Ley.

DEGNIA NOVENA. De considerar que resultan afectados sus intereses por un actor resolución de la autoridad municipal competente, "La Fraecionadora" podrá imponer recursos de inconformidad previsto en el artículo 156 de la Ley de la materia.

Leido que fue el presente contrato y enterados del alcance y fuerza legar del mismo, ambas partes lo ratifican y dignan en cinco ejemplares en la ciudad de Magales, Sonora, el día 27 de agosto de dos mil quinca.

Por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora

C. Ramón Guzhrah Muñoz Presidente Municipal

C/Luis Alberto Coronado Arriola

C. Miguel Gonzalez Tapia Sindica Municipal

C. Daniel Enrique Robles Romo
/ Secretario de Desamolio Urbandy Ecología

C. Juan Roberto Navarro Velarde. Director de Planeación del Desarrollo Urband Por la Fraccionadora Derex, Desarrollo Residencial, S.A. de C.V.

C. Waria Aurora, Garcia de Leon Penumuri Representante Legal

